

Municipalidad de Providencia

JGT/MXDP/mang.-

PROVIDENCIA, 21 MAR. 2002

EX.Nº 512 / VISTOS: lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1289 de 16 de Julio de 2001, se adjudicó a la empresa HERES S.A., la propuesta pública "Concesión para el Diseño, Fabricación, Instalación y Mantenimiento de Mobiliario Urbano con Explotación Publicitaria para la Comuna de Providencia", Paquete Nº1 y Paquete Nº2.

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1830 de 19 de Octubre, modificado por Decreto Alcaldicio EX.Nº2112 de 10 de Diciembre, ambos de 2001, se autorizó la cesión parcial del contrato celebrado con la empresa HERES S.A., en virtud del Decreto Alcaldicio señalado en el Considerando anterior, a la empresa PUBLINET S.A., respecto del paquete Nº2 exceptuándose los tótem publicitarios, comprendiendo dicha cesión, entre otros, 36 kioscos de productos perecibles y 197 kioscos de productos no perecibles.

3.- Lo establecido en el punto 18.3 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública mencionada en el Considerando Nº1.

4.- La carta de 23 de Octubre de 2001, de la empresa Publinet S.A. en que acompaña un proyecto de Reglamento de Uso de Kioskos.

DECRETO:

1.- Apruébase el Reglamento de Uso de Kioskos Comuna de Providencia, que tiene por objeto asegurar la correcta utilización de los kioskos entregados en concesión a la empresa Publinet S.A., en virtud del Decreto Alcaldicio EX.Nº1830 de 19 de Octubre de 2000, por parte de las personas a quienes la Municipalidad otorgue un permiso de uso respecto de ellos.

2.- El texto del referido Reglamento se adjunta al presente Decreto y se entiende formar parte integrante de éste.

Anótese, comuníquese y archívese.



Josefina Garcia Trias
JOSEFINA GARCIA TRIAS
Secretario Abogado Municipal

Cristian Labbe Galilea
CRISTIAN LABBE GALILEA
Alcalde

Distribución

- a todas las direcciones
- Secretaría Municipal
- Archivo

REGLAMENTO DE USO DE KIOSKOS COMUNA DE PROVIDENCIA

1.- El presente Reglamento tiene por objeto asegurar la correcta utilización de los Kioskos entregados en concesión a la empresa Publinet S.A. en virtud del Decreto Alc. Ex. N° 1.830 de 19 de Octubre de 2001, por parte de las personas a quienes la Municipalidad otorgue un permiso de uso respecto de ellos, en adelante los permisionarios.

2.- Los Kioskos mencionados son de propiedad de la empresa concesionaria y comprenden kioskos de productos perecibles (flores, plantas y frutas) y kioskos de productos no perecibles (diarios, revistas, confites y artesanías).

3.- La Municipalidad otorgará permiso de uso sobre los kioskos en conformidad a las normas establecidas en la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios.

4.- Los permisionarios deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 4° de la Ordenanza mencionada precedentemente , especialmente en lo que dice relación con las obligaciones y prohibiciones, siéndoles aplicables las sanciones allí señaladas.

5.- Será responsabilidad y de cargo del permisionario:

- a) El pago de los derechos de ocupación del bien nacional de uso público, del consumo de energía eléctrica del interior del kiosko y del consumo de agua potable y alcantarillado, cuando corresponda. Se deja constancia que el pago de los empalmes respectivos y el consumo de energía eléctrica por la publicidad será de cargo de la concesionaria.
- b) El aseo del interior del kiosko y su entorno, a excepción de los espacios publicitarios.
- c) Mantener libres y descubiertos los espacios destinados a publicidad según el diseño oficial.

6.- Le queda prohibido al permisionario:

- a) Instalar tanto en el interior como en el exterior del kiosko elementos que contengan publicidad, a excepción de los displays de cada producto.
- b) Obstruir de cualquier forma los espacios publicitarios diseñados para este efecto (paletas de los costados y espacio frente a la ventana de atención).
- c) Modificar la estructura del kiosko o colocar elementos no autorizados por la Municipalidad. Sólo se podrá colocar mangas plásticas transparentes y sin impresiones para proteger de la lluvia los espacios destinados a la exhibición de diarios y revistas.
- d) Instalar teléfonos públicos. Sólo podrá instalar teléfonos privados en el interior del kiosko siempre que no entorpezca o altere el diseño del mismo y se respete la explotación publicitaria que efectúa la concesionaria.
- e) Agregar más exhibidores a los kioskos de diarios y revistas que los entregados inicialmente por la concesionaria.

7.- Será responsabilidad del permisionario respetar cabalmente lo dispuesto en el presente Reglamento, debiendo mantener permanentemente un ejemplar dentro del kiosko.